



Nota informativa 4/2014

10-febrero-2014

Cambios de contrato en solicitudes de arraigo social

Cuando se haya aportado a un expediente de autorización de residencia por circunstancias excepcionales, por arraigo social, el contrato de trabajo firmado por el trabajador y empleador, la solicitud se resolverá teniendo en cuenta dicho contrato, no pudiéndose admitir un cambio de contrato de trabajo porque supondría una modificación sustancial de las condiciones y requisitos inicialmente planteados con la solicitud.

Si el interesado en el procedimiento entendiera que el contrato inicialmente aportado al expediente, no será viable por cualquier circunstancia, podrá desistir de su solicitud de arraigo antes de la resolución del expediente y, en su caso, podrá presentar una nueva solicitud cuando reúna todos los requisitos para el trámite.

Únicamente, cuando concurren razones excepcionales debidamente acreditadas, podría admitirse que en el marco de la misma solicitud, se produzca un cambio de contrato; por ejemplo, en el caso de fallecimiento del empleador en el servicio de hogar familiar, etc.